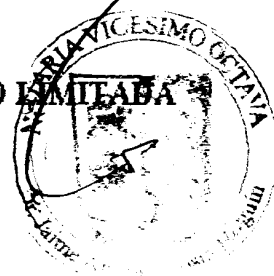


**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"ARIASAN CIA. LTDA."**



OTORGADO POR: VICTOR HUGO ARIAS CHAVES,
JOAN MONSERRAT ARIAS SANDOVAL,
NIELSEN GIORDANO ARIAS SANDOVAL y
CRISTIAN FERNANDO ARIAS SANDOVAL

CUANTIA: US\$400,00

DI: 4 copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el veintinueve de noviembre del dos mil uno; ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparece los señores Víctor Hugo Arias Chaves, Joan Monserrat Arias Sandoval, Nilsen Giordano Arias Sandoval y Cristian Fernando Arias Sandoval, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, excepto el señor Cristian Fernando Arias Sandoval, que es soltero; de profesión empresarios privados, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- "SEÑOR NOTARIO:- Sírvase extender en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de la cual conste la presente de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores Víctor Hugo Arias Chaves, Joan Monserrat Arias Sandoval, Nilsen Giordano Arias Sandoval y Cristian Fernando Arias Sandoval, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, con excepción del último que es soltero, de profesión empresarios privados, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces; y, libre y voluntariamente convienen en celebrar, como en efecto lo hacen, el presente contrato por el cual constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato.- SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "ARIASAN CIA. LTDA" . - ARTICULO PRIMERO. - RAZON SOCIAL : La razón social de la Compañía es "ARIASAN CIA

LTDA.", y, por tanto, girará con este nombre y se registrará por las disposiciones de las Leyes Mercantiles, especialmente por la Ley de Compañías, las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y las normas de los presentes Estatutos Sociales. - **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se establece en el Distrito Metropolitano de Quito. - Por resolución de la Junta General de Socios podrán establecerse Sucursales y Agencias en otros lugares de la República y del exterior. - **ARTICULO TERCERO. - PLAZO :** La duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. - Podrá disolverse o liquidarse antes del vencimiento de dicho plazo, así como prorrogar la duración del mismo, previo acuerdo de la Junta General de Socios, tomado en la forma establecida en la Ley y en este contrato social. - **ARTICULO CUARTO.- OBJETO.-** La Compañía tendrá por objeto: - a) La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño, producción y ensamblaje en todas sus fases de toda clase de vidrios, parabrisas, partes y repuestos automotrices y mecánicos de toda índole. - b) La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño, producción y ensamblaje en todas sus fases de todo tipo de automotores, vehículos, maquinarias, camiones, buses, plataformas, motores, motoniveladoras, cargadoras, tractores, volquetas, productos de esparcimiento y repuestos y accesorios para los mismos; aceites y lubricantes básicos y derivados; llantas, tecnología, equipos, medicinas, alimentos semi y/o totalmente elaborados, flores, objetos e implementos de aseo y limpieza, materias primas, papelería e implementos de oficina, perfumes y cosméticos, juguetes, artículos e implementos deportivos, repuestos, electrodomésticos, joyas y piedras preciosas, maderas, muebles de madera y de aluminio, puertas, ventanas y accesorios y materiales para la construcción, objetos de decoración para interiores y exteriores, vestidos y ropa en general, calzado, sombreros, bisutería y en general todo implemento de belleza y bienes muebles; c) Procesamiento, elaboración, distribución, expendio, comercialización, compra y venta de toda clase de alimentos, e igualmente, su importación y exportación. - d) Explotación de cualquier actividad comercial dentro del sector de la Hostelería, Turismo y Sector energético, así como la compra, venta, importación y exportación de maquinaria, equipos, implementos, artefactos y artículos requeridos en dicha explotación. - e) Creación y administración de: Hoteles, bares, cafeterías, fuentes de soda, almacenes, restaurantes, clubes campestres, cabañas, paraderos y similares. - f) Prestación de servicios de rent a car y agencia de viajes. - g) Construcción, compra, venta y arrendamiento de bienes raíces o inmuebles. - h) Importación, exportación y

comercialización de equipos de procesamiento de datos, así como la prestación de servicios de computación.- i) Importación, exportación, industrialización y comercialización de Productos agropecuarios, farmacéuticos, químicos, veterinarios, avícolas, apícolas, alimentos balanceados, abonos, flores, vegetales; así como la importación, exportación, fabricación y comercialización de implementos, equipos y maquinaria agro - industrial, ganadera, forestal, avícola y apícola.- j) Prestación de servicios de gestión ambiental; remediación, recolección y tratamiento de desechos.- k) Representación y mandato de compañías o firmas nacionales o extranjeras, que tengan objeto similar al detallado . - Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá adquirir, conservar, gravar y enajenar toda clase de bienes raíces y muebles necesarios para sus fines; podrá también girar, aceptar, negociar, cancelar, descontar, toda clase de instrumentos negociables y demás documentos civiles o comerciales; concurrir a la constitución de otras compañías, suscribir o adquirir acciones o partes de interés en ellas o incorporarse a ellas, siempre que tenga por objeto la explotación de actividades similares o conexas a las expresadas anteriormente y que en algún modo estén relacionadas con las mismas o que pueden servir para la prestación de esos servicios o a la propaganda de los mismos y efectuar, celebrar o ejecutar todo acto o contrato que se relacione directamente con el objeto social de la Compañía . - **ARTICULO QUINTO. - CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:** El capital suscrito y pagado de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$ 400,00), que estará dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$ 1,00).- **ARTICULO SEXTO.-** Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios, son los establecidos en la Ley de Compañías. - **ARTICULO SEPTIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** El Gobierno de la Compañía lo ejerce, la Junta General de Socios, y la Administración de la misma corresponde al Presidente y al Gerente General. - **ARTICULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Socios se regula en su organización y funcionamiento, atribuciones y más aspectos, por las pertinentes disposiciones legales y en particular por las contenidas en el Capítulo Quinto de la Sección Quinta de la Ley de Compañías . - La Convocatoria la realizará el Gerente General o el Presidente mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios en el domicilio que tengan registrado en la Compañía, con ocho días de anticipación al día señalado para la reunión, de lo cual deberá existir la constancia respectiva.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente.- Presidirá la Junta el

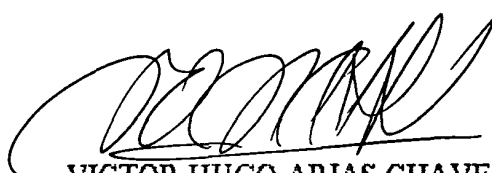
Presidente de la Compañía y, a falta de éste por la persona que designe la Junta General . - Actuará como secretario el Gerente General o quien sea designado por la Junta.- Las actas de la Junta General se llevará de acuerdo con el Reglamento sobre Juntas Generales expedido por la Superintendencia de Compañías . - **ARTICULO NOVENO.- PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL . -** El Presidente y el Gerente General serán elegidos por la Junta General de Socios para el periodo de cinco años, podrán ser indefinidamente reelegidos por la Junta General y continuarán en funciones hasta ser reemplazados dejando a salvo lo dispuesto en el artículo ciento treinta y tres de la ley de Compañías . - Para ser Presidente o Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO. - REPRESENTACION LEGAL . -** La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía será ejercida por el Gerente General quien podrá otorgar poderes especiales por si mismo.- En caso de tratarse de poderes generales requerirá de la autorización previa de la Junta General . - En todos los casos de falta o ausencia del Gerente General hará sus veces al Presidente de la Compañía.- **ARTICULO UNDECIMO. - FACULTADES :** Las facultades administrativas y responsabilidades del Gerente General son las determinadas en los presentes Estatutos Sociales y en las Resoluciones que adopte la Junta General de Socios. - **ARTICULO DUODECIMO. - FISCALIZACION . -** La Fiscalización de la Compañía corresponde a la Junta General en armonía con lo dispuesto en el Artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Compañías . - **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DISOLUCION . -** La disolución de la Compañía se regirá en todo por las disposiciones de la Ley . - Será liquidador de la Compañía el Gerente General o la persona que designe la Junta General . - **ARTICULO DECIMO CUARTO.- PRORROGACION DE FUNCIONES . -** Hasta tanto la Junta General de Socios no designase al funcionario o funcionarios que deban reemplazar a los que cesen, por haberse vencido sus periodos, éstos continuarán sus funciones prorrogadas, con arreglo a la Ley de Compañías . -**TERCERA. - DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA . - SUSCRIPCION DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y PAGO DEL CAPITAL . -** Los comparecientes manifiestan que constituyen la Compañía, "ARIASANCIA- LTDA.", con el capital social de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$ 400,00), el mismo que se halla pagado en el cien por ciento, de su valor, según consta del comprobante del depósito bancario hecho en cuenta de integración de capital de la Compañía en un Banco de la ciudad, según el detalle que consta en el siguiente Cuadro:.....

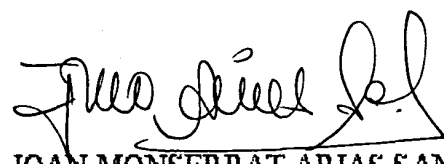
CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL

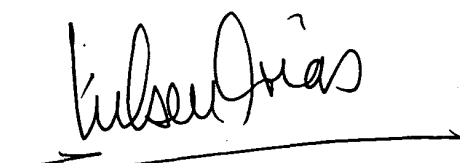
NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. de participaciones
	US \$	US \$	
Victor Hugo Arias Chaves	280	280	280
Joan Monserrat Arias Sandoval	40	40	40
Nilsen Giordano Arias Sandoval	40	40	40
Cristian Fernando Arias Sandoval	40	40	40
TOTAL	400	400	400



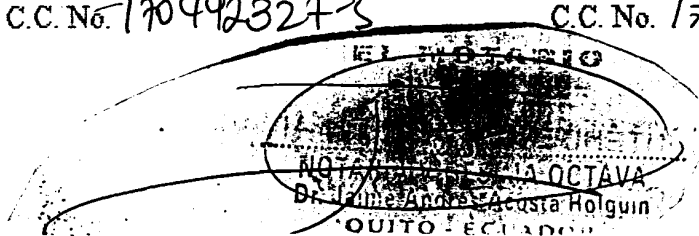
Los accionistas realizan su inversión con el carácter de nacional.- CUARTA. - DISPOSICIONES TRANSITORIAS .- Se designa al señor Víctor Hugo Arias Chaves, Gerente General de la Compañía y la señora Sonia Catalina Sandoval Endara como Presidente de la misma.- QUINTA. - DOCUMENTO QUE SE AGREGA .- Se agrega el comprobante de depósito bancario de la suma pagada en efectivo.- SEXTA : Se concede autorización a la doctora Catalina Vásquez, para que gestione la aprobación e inscripción de la presente escritura.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo y se dignará cumplir todos los requisitos para la perfecta validez de esta escritura.- firmado) Doctora Catalina Vásquez Bassante, Abogada Inscripción número cuarenta cuatro veintinueve.- HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal, se observaron toso los preceptos legales del caso y leída que les fue a los señores comparecientes esta escritura por mí el Notario, integramente aquellos se afirman y ratifican en su contenido firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


VICTOR HUGO ARIAS CHAVES
C.C. No. 1701763320


JOAN MONSERRAT ARIAS SANDOVAL
C.C. No. 17050140-6


NILSEN G. ARIAS SANDOVAL
C.C. No. 170492327-3


CRISTIAN F. ARIAS SANDOVAL
C.C. No. 170492301-8





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1032820

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: VASCONEZ BASSANTE CATALINA

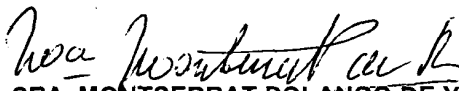
Fecha Reservación: 21/11/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

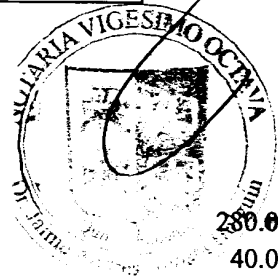
- 1.- ARIASAN CIA. LTDA
Aprobado
- 2.- ARIASAN GROUP CIA. LTDA
Negado POR UTILIZAR EL TERMINO GRUPO SIN SER HOLDING
- 3.- GRUPO ARIASAN CIA. LTDA
Negado POR UTILIZAR EL TERMINO GRUPO SIN SER HOLDING
- 4.- GRUPOARIASAN CIA. LTDA
Negado POR UTILIZAR EL TERMINO GRUPO SIN SER HOLDING

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 20/05/2002
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


SRA. MONTSERRAT-POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

PRODUBANCO

CERTIFICACION



Hemos recibido de:

VICTOR HUGO ARIAS CHAVES

JOAN MONSERRAT ARIAS SANDOVAL

NILSEN GIORDANO ARIAS SANDOVAL

CRISTIAN FERNANDO ARIAS SANDOVAL

28.00

40.00

40.00

40.00

total

400.00

SON:

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

ARIASAN CIA LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente

BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO, 29 NOVIEMBRE 2001

FECHA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUTO GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de CIUDADANIA No. 170176330-0
 ARIAS CHAVES VICTOR HUGO MENTOR
 17 ENERO 1.944
 PICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 01 170 00508
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

[Handwritten signature]



ECUATORIANA ***** V234414444
 NACIONALIDAD CASADO SONIA SANDOVAL IND. DACT.
 SUPERIOR ING. CIVIL
 INSTRUCCION VICTOR ARIAS PROF. OCUP.
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ETELVINA CHAVES
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 10/12/97
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 10/12/2009
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. 1005056
 PULGAR DERECHO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0004-171- 170176330-0
 ARIAS CHAVES VICTOR HUGO MENTOR
 PICHINCHA - QUITO
 LA FLORESTA

[Handwritten signature]
 PRESIDENTE C. ARIAS

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A):
 USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO
 SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS
 ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

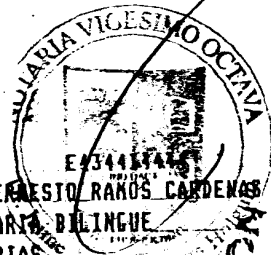
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS
 TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNIFICACIÓN DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 170501410-6
ARIAS SANDOVAL JOAN MONSERRAT
21 MAYO 1970
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILLA
010- 0379 07957
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1970



Joan Sandoval



ECUATORIANA*****

CASAZO JORGE ERNESTO RAMOS CARDENAS
SECRETARIA SECRETARIA BILINGUE
VICTOR HUGO MENTOR ARIAS
SONIA CATALINA SANDOVAL
QUITO 29/11/2000
29/11/2012
FECHA DE EXPIRACION

FIRMA

2000



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0004-205 170501410-6
ARIAS SANDOVAL JOAN MONSERRAT
PICHINCHA QUITO
LA FLORESTA

QUITO

LA FLORESTA

[Signature]

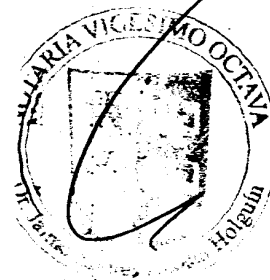
PRESENCIA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A):
USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO
SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS
ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

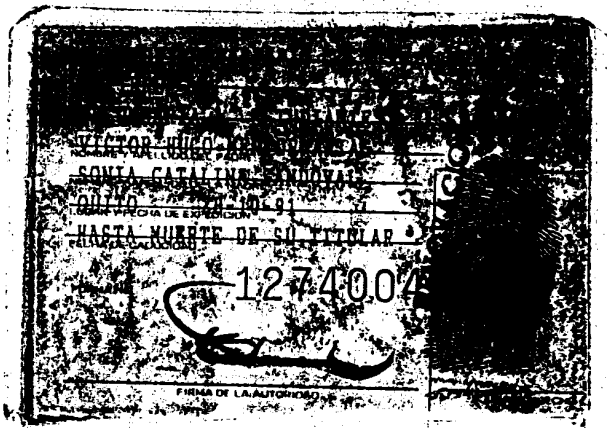
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS
TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO EN LA OFICINA DE ESTADISTICA



CIUDADANIA 170492301-8
 ARIAS SANDOVAL CRISTIAN FERNANDO
 09 SEPTIEMBRE 1973
 PICHINCHA/QUITO BENALCAZAR
 12 868 0897
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 73

Cristian Arias



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0028-178

170492301-8

ARIAS SANDOVAL CRISTIAN FERNA

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A):
 USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO
 SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS
 ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS
 TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA (S) UTIL (ES); PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 29 DE Noviembre DE 2000

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ARIASAN CIA.LTDA"**, OTORGADA POR **VICTOR HUGO ARIAS CHAVEZ, JOAN MONSERRAT ARIAS SANDOVAL, NIELSEN GIORDANO ARIAS SANDOVAL Y CRISTIAN FERNANDO ARIAS SANDOVAL**. FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A, TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL UNO.


DR JAIME ANDRES AGOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO



RAZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ARIASAN CIA. LTDA. DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2001. OTORGADA ANTE MI; SE APRUEBA: LA CONSTITUCIÓN DE LA REFERIDA ESCRITURA MEDIANTE RESOLUCIÓN NUMERO 01.Q.U.5847, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL 2001.- QUITO A 20 DE DICIEMBRE DEL 2001.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO



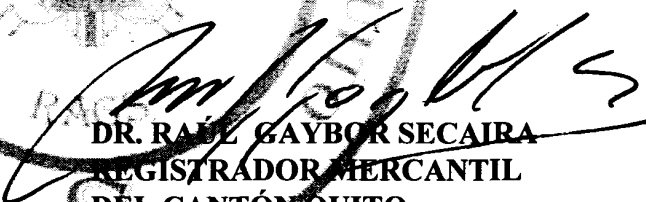


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **01.Q.IJ. CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 14 de Diciembre del 2.001, bajo el número **5241** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ARIASANCIA. LTDA.**", otorgada el 29 de Noviembre del 2.001, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **3260**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1973, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **036127**.- Quito, a veinte y seis de Diciembre del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-




DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/lg.-